

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RADICAC. No. 765204003007-2018-00359
PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, julio nueve (9) de dos mil veinte (2020).- 64

En virtud del escrito allegado por la apoderada demandante, con el que solicito requerir al **PAGADOR DE LA EMPRESA SANTA ANITA NAPOLES S.A.**, a fin de que informe porque no ha dado cumplimiento a nuestro oficio No. 3291 de septiembre 18 de 2018, mediante el que se le comunico el embargo y secuestro de la quinta parte que devenga el demandado **JOSE JULIAN SUAREZ VALLEJO**, como trabajador de esa empresa, y como que no existe constancia de recibido del oficio mediante el cual se requiere a dicho pagador, el que fuera retirado del despacho por la apoderada demandante en febrero 19 de 2020, se hace improcedente lo solicitado; igualmente se observa que se encuentra pendiente aprobar las costas liquidadas en el presente asunto, por lo que se procederá de conformidad, en consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE REQUERIR al **PAGADOR DE LA EMPRESA SANTA ANITA NAPOLES S.A.**, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


ANA RITA GÓMEZ CORRALES



DTE: ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ
DDO: JOSE JULIAN SUAREZ VALLEJO Y ANDERSON FABIAN DOMINGUEZ MELO
ACD

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE
SECRETARÍA 10 JUL 2020
Palmira (Valle)
Notificado por anotación en ESTADO No. 40 de la misma fecha.
ARBEBY CALDAS DOMÍNGUEZ SECRETARIO.